





---

1 Dirección Particular del Trabajador.

2 Dirección del Centro de Trabajo..

3 Se entenderá como PYME las empresas que emplean a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia (Anexo 1 del Reglamento 68/2001).